

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

12218 ORDEN número 12/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Pinar de Antequera (Valladolid), Astorga (León), Monte la Reina (Zamora), Los Montalvos (Salamanca) y Acuartelamiento Baterías (Segovia).

Por existir en la Séptima Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Capitán General de la Séptima Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares situadas en Pinar de Antequera (Valladolid), Astorga (León), Monte la Reina (Zamora), Los Montalvos (Salamanca) y Acuartelamiento Baterías (Segovia).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación militar que figuran a continuación:

2.1. Acuartelamiento de Caballería en Pinar de Antequera (Valladolid).

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir de los límites del Acuartelamiento.

2.2. Acuartelamiento de Artillería de Astorga (León).

Zona de seguridad: La definida por los siguientes límites:

Límite Norte, carretera nacional VI.

Límite Este, carretera nacional VI y carretera local de Astorga a Santa Colomba de Somoza.

Límite Sur, carretera local de Astorga a Santa Colomba de Somoza.

Límite Oeste, a 150 metros del perímetro de propiedad militar.

2.3. Acuartelamiento del Centro de Instrucción de León.

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir del Acuartelamiento en su límite Este.

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros, referido exclusivamente al Campo de Maniobras y Tiro.

2.4. Campamento y Campo de Tiro y Maniobras de Monte la Reina (Zamora).

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir del perímetro del Campamento.

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros, referido exclusivamente al Campo de Maniobras y de Tiro.

2.5. Campamento y Campo de Tiro y Maniobras de Los Montalvos (Salamanca).

Zona de seguridad próxima: 100 metros de ancho, a partir del perímetro del Campamento.

Zona de seguridad lejana: 300 metros, referido exclusivamente al Campo de Tiro y Maniobras.

2.6. Destacamento de Artillería en Pinar de Antequera (Valladolid).

Zona de seguridad próxima: 300 metros de ancho, a partir del perímetro de la propiedad militar.

2.7. Acuartelamiento Baterías (Segovia).

Zona de seguridad: La definida por los siguientes límites:

Límite Norte, carretera de San Rafael hasta su cruce con la avenida de José Antonio, continuando por la fachada Suroeste y Sureste de la Empresa «Lácteos Celese» hasta el río Clamores.

Límite Este, río Clamores.

Límite Sur, 300 metros a partir del límite exterior o líneas principales que define el perímetro más avanzado de la instalación.

Límite Oeste, carretera de San Rafael.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Séptima Región Militar el otorgamiento de la autorización se-

ñalada en el párrafo primero del artículo 14 de dicho Reglamento, en uso de las facultades que me confiere el párrafo tercero del mismo artículo.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

12219 ORDEN número 13/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Villatoro (Burgos), Castrillo del Val (Burgos), Rad de Lasuén (Logroño), Jaizquíbel (Guipúzcoa), Araca (Alava) y Peña Logroño (Logroño).

Por existir en la Sexta Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Región y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo quinto las instalaciones militares de Villatoro (Burgos), Castrillo del Val (Burgos), Rad de Lasuén (Logroño), Jaizquíbel (Guipúzcoa), Araca (Alava) y Peña Logroño (Logroño).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación militar que figuran a continuación:

2.1. Campo de Tiro de Villatoro (Burgos).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.2. Campo de Maniobras y Tiro de Castrillo del Val (Burgos).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.3. Campo de Tiro e Instrucción de Rad de Lasuén (Logroño).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.4. Campo de Tiro y Maniobras de Jaizquíbel (Guipúzcoa).

Zona de seguridad lejana: 300 metros.

2.5. Campo de Tiro de Peña Logroño (Logroño).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.6. Campo de Instrucción de Araca (Alava).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Sexta Región Militar el otorgamiento de la autorización que señala el párrafo tercero del artículo 27 del Reglamento.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

12220 RESOLUCION de 14 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que conste el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de junio de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 07199

Vendido en Manacor, Granadilla de Abona, Murcia, Coria del Río, Las Palmas, Torrente, Galdácano, Vigo, Pego, Barcelona, San Baudilio de Llobregat, Castellón de la Plana, Palamós, Andújar y Madrid.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 07198 y 07200.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07101 al 07200, ambos inclusive (excepto el 07199).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	44949	
Vendido en Murcia, Reus, Las Palmas, Bilbao, Sevilla, La Almunia de Doña Godina, Alicante, Palma de Mallorca, Barcelona, Cáceres, Palma del Río, San Sebastián, Pobra de Segur, Madrid y Lorca.		
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 44948 y 44950.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 44901 al 45000, ambos inclusive (excepto el 44949).		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	60680	
Vendido en Sabadell.		
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 60679 y 60681.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 60601 al 60700, ambos inclusive (excepto el 60680).		
1.360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
046	349	693
066	597	781
075	603	833
098	610	893
108	630	976
223	683	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas. Madrid, 14 de junio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12221 RESOLUCION de 14 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de junio de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 14 de junio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12222 RESOLUCION de 31 de marzo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión para ejecutar obras de desviación, encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, en el término municipal de Llisá de Vall (Barcelona).

Don José Talavera Barceló, como Administrador de «Tapla, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión para ejecutar obras de desviación, encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, a la altura del punto kilométrico 11,100 de la C-155, de Sabadell a Granollers, en término mu-